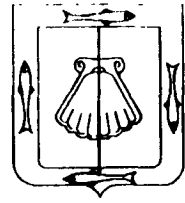




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO:**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIOS".**

## **PODER EJECUTIVO**

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4º, 12 Y 79 FRACCIONES XXIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE**

### **D E C R E T O:**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman y adicionan los Artículos 3º, 6º, 7º Fracciones III, VII y XIII, 8º Fracciones IX, X y XI, 9º, 13, 15 y 16 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera.

**ARTÍCULO 3º.-** El Colegio de Bachilleres de Baja California Sur, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado; en la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios y se ajustará a las normas que disponga la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 6.-** La Junta Directiva será el Órgano Supremo del Colegio y estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá y podrá delegar su responsabilidad en el Secretario de Educación Pública del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- III. El Secretario de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado;
- IV. El Subsecretario de Bienestar Social;
- V. El Director del Trabajo y Previsión Social; y
- VI. El Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

## **PODER EJECUTIVO**

Estos cargos serán honoríficos.

**ARTÍCULO 7º.-** Corresponde a la Junta Directiva:

I y II.- . . . . ;

III.- Conocer de los planes y programas de estudios, mediante los cuales opera el Colegio;

IV a VI.- . . . . ;

VII.- Nombrar al Director General a propuesta del Gobernador del Estado y removerlo por causa justificada;

VIII a XII.- . . . . ;

XIII.- Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de algún otro órgano y los que sean sometidos a su consideración y ejercer las demás facultades que le confieran este Decreto y su Reglamento.

**ARTÍCULO 8º.-** El Director General será el representante del Colegio y deberá llenar los requisitos siguientes:

I y II.- . . . . ;

III.- Poseer Título Profesional de Licenciatura;

IV y V.- . . . .

**ARTÍCULO 9º.-** Son facultades y obligaciones del Director General:

I a VIII.- . . . . ;

IX.- Establecer con la anuencia de la Junta Directiva las plazas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Colegio, así como contratar y remover libremente al personal que ocupe las mismas;

## **PODER EJECUTIVO**

X.- Representar al Colegio ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en los términos del Artículo 2468 del Código Civil del Estado de Baja California Sur. Así mismo otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con todas aquellas facultades que requieran cláusula especial; y

XI.- Las demás que señale este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio.

**ARTÍCULO 13.-** El personal académico deberá reunir los requisitos del Artículo 8º y su ingreso y promoción se deberá llevar a cabo por concurso de oposición, evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta Directiva, asimismo, prestarán sus servicios con carácter definitivo o interino; los nombramientos interinos deberán hacerse por un plazo no mayor de un período lectivo. El Director General podrá dispensar alguno o algunos de los requisitos cuando así lo requieran las necesidades del servicio siempre que exista causa justificada.

Los nombramientos definitivos se otorgarán mediante concurso de oposición evaluado por una comisión dictaminadora externa, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 15.-** Serán considerados como personal de confianza y podrán ser removidos libremente previo acuerdo de la Junta Directiva, los Directores de Área, los Jefes de Departamentos, los Directores y Subdirectores de Planteles, los Jefes de Materias de la Dirección General y de los Planteles, los Auxiliares de Departamento, los Coordinadores del Sistema de Enseñanza Abierta tanto de Unidad como Administrativo y Académico y los responsables de manejo de fondos. Y en el caso del Director General su remoción deberá observar lo estipulado en el Artículo 7º Fracción VII de este Decreto.

**ARTÍCULO 16.-** Las agrupaciones de estudiantes y padres de familia que se constituyan en los planteles serán independientes de los órganos del Colegio de Bachilleres y se organizarán con las normas que los mismos dicten.

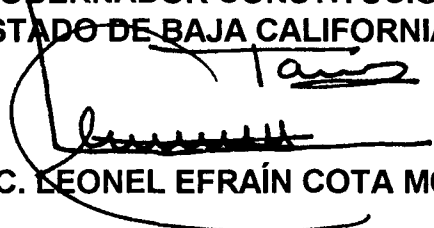
**PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



**C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. LIC. RODIMIRO AMATA TÉLLEZ.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



**C. PROFR. VÍCTOR LIZÁRRAGA PERAZA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

**CONTRALORIA GENERAL**

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIOS".**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JULIO DE 1999.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO ESTADO Y EL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL C. LIC. RODIMIRO AMAYA TELLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO, TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y EL C. C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE; EL C. LIC. MARCOS ESPINOZA COTA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C.P. JOAQUIN CUESTA ROMERO, CONTRALOR MUNICIPAL CONVIENEN MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO **"VIGILANCIA EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIO"**.

### ANTECEDENTES

- 1.- LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, QUE TIENE AL MUNICIPIO LIBRE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
- 2.- CONFORME AL ORDEN JURIDICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, EL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE LA ATRIBUCION DE CELEBRAR ACUERDOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA.
- 3.- SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

4.- CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983, ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.

5.- EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICAN CADA AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO, DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.

EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION; CUYA EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6.- CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION,





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO"** APOYAR Y ASESORAR PERMANENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, Y A TRAVES DE EL, A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, Y ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN LOS RESPECTIVOS NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO SUPERVISION, VERIFICACION, FISCALIZACION Y COMPROBACION.

- 7.- EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE LA COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LA MAXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS PARA ELLO, EN EL SENO DEL SUBCOMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE SE ESTABLECERA Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.
- 8.- EN LO QUE SE REFIERE A LAS APORTACIONES CON CARGO A LOS FONDOS DEL RAMO 33 QUE RECIBE EL ESTADO Y EN SU CASO EL MUNICIPIO POR LA FEDERACION, EL ESTADO EN APEGO A LA LEY DE COORDINACION FISCAL EN SU ARTICULO 46, SERA EL RESPONSABLE EXCLUSIVO A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE EJERCER LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DIRECTA QUE CORRESPONDA, PARA CONSTATAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN DE TALES FONDOS Y DE FINCAR EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES O MUNICIPAL EXCLUSIVAMENTE POR MOTIVO DE LA DESVIACION DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LOS FONDOS SEÑALADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS, SERAN SANCIONADOS EN TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL.

### CLAUSULAS

- PRIMERA.- EL ESTADO Y MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO **“VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIOS”**, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO IMPLANTAR Y OPERARLA.
- SEGUNDA.- LA OPERACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION, SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRALOR MUNICIPAL QUE CUENTA CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- TERCERA.- EL CONTRALOR MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- CUARTA.- PARA FORTALECER LA VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIO, EL MUNICIPIO DE MULEGE SE COMPROMETE A:
- I.- PARTICIPAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL CON EL ESTADO EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACION DE LAS OBRAS PUBLICAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS;



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

- II.- PARTICIPAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL CON EL ESTADO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRA ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACION RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE LLEVARAN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- III.- COOPERAR CON EL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, SUPERVISION, VERIFICACION, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL AMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS PARA SU ADMINISTRACION;
- IV.- PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN LO REFERENTE A REGISTRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS DE OBRAS Y/O ADQUISICIONES EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, COMPRANET ESTATAL;.
- V.- EFECTUAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES DEL 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS Y ADQUISICIONES POR CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ABONARLOS A LA CUENTA DE CHEQUES No. 105467-7 SUC. ROSALES LA PAZ, B.C.S. DE BANCA SERFIN, S.A;
- VI.- PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL CONVERSION INFORMATICA AÑO 2000;
- VII.- PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO TRAMITANET;
- VIII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO;
- QUINTA.- PARA AUXILIAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIO, EL ESTADO SE COMPROMETE A:



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

- I.- PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS, ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE VIGILANCIA, EVALUACION Y CONTROL DEL GASTO FEDERAL COORDINADO ESTADO - MUNICIPIOS;
  - II.- AUXILIAR A LOS MUNICIPIOS EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA;
  - III.- PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL, SUPERVISION, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDE;
  - IV.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASISTENCIA TECNICA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES A ATRAVES DE LA CONTRALORIA SOCIAL, ASI COMO LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN E INFORMACION QUE ESTA REQUIERA;
  - V.- PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE LES PROPORCIONARA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
  - VI.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.
- SIXTA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO AL ESTADO Y AL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA MUNICIPAL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA EFECTOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO. INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO Y CIERRES ANUALES DE EJERCICIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

POR SU PARTE, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DEL LOS

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, AL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION, MENSUALMENTE ENVIARAN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO EFECTUADO EN EL RAMO 33 PARA VALIDACION Y DEBERA PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE FISICO - FINANCIERO DEL PROGRAMA, ASI COMO EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL TERMINO DEL AÑO FISCAL.

- SEPTIMA.- EL ESTADO PODRA, VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.
- OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.
- NOVENA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.







GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORIA GENERAL

ESTE ACUERDO DE COORDINACION SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA 1 DEL MES JULIO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE, Y LOS FIRMAN LOS SERVIDORES PUBLICOS SIGUIENTES:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. RODIMIRO AMAYA TELLEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO  
EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL  
ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO  
DE MULEGE



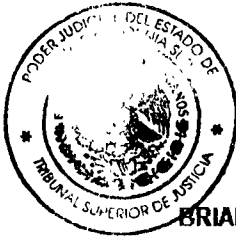
LIC. MARCOS ESPINOZA COTA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. X AYUNTAMIENTO  
DE MULEGE

18/08/99



C.P. JOAQUIN CUESTA ROMERO  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. X  
AYUNTAMIENTO DE MULEGE





## E D I C T O

**BRIAN RUSSELL HAMILTON.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL Y FAMILIAR  
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

Dentro de los autos del expediente número 716/997,

relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado MANUEL DE JESUS ENCINAS OLEA y otros, en contra de Usted, con fecha 20 de Agosto de 1999, se ordenó requerirlo en terminos del auto de Ejecución dictado en fecha 18 de Marzo de 1998, cuyo texto literal es el siguiente:-----

--- Cabo San Lucas, Baja California Sur, 18 dieciocho de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho -----

--- ACUERDO. Con el escrito, documento y copias de cuenta, se tiene por presentado a los CC. Licenciado MANUEL DE JESUS ENCINAS OLEA y MARIA JOSEFINA SOLANO CASTRO, Endosatarios en Procuración de BERNARD LEROY HENDERSON.; Promoviendo juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de BRIAN RUSSELL HAMILTON, Quien puede ser requerido en el domicilio Conocido en 2905 S. E DIVISION en la Ciudad de PORTLAND en el ESTADO DE OREGON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o el domicilio que se señale en el momento de la diligencia; a quien demanda las siguientes prestaciones: a)- El pago de la cantidad de \$ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA NORTEAMERICANA) por concepto de suerte principal. B).- El pago de los interés moratorios causados hasta la fecha, a razón del 10% mensual y que a la fecha importan la cantidad de \$779,838.70 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES 70/100 MONEDA NORTEAMERICANA), mas los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo interés convenido en el pagare base de la ACCION; . C).- El pago de los interese ordinarios causados hasta la fecha, a razón del 8% (OCHO POR CIENTO) anual, mas los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, cantidades que se cualificaran en ejecución de Sentencia; D).-El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio; En consecuencia fórmese expediente y regístrese, como el documento base de la acción es de los que tienen aparejada ejecución conforma al la fracción IV articulo 1391 del Código de Comercio, por reunir dichos documentos los requisitos de los Artículos 170 , 171, y demás relativos y Aplicables de la LEY General de Títulos y Operaciones de Crédito Con fundamento además en los Articulo 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del Ordenamiento Legal Invocado Primer Termino ES DE DICTARSE Y SE DICTA AUTO

CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA para que el demandado sea requerido de pago y no haciéndolo en el acto de la diligencia embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrir la deuda y costas, las cuales se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor en el depósito de persona nombrada por este, y apercíbase al demandado que en caso de oponerse a dicha diligencia se usaran en su contra alguna de las medidas de apremio que marca la Ley; HECHO EL EMBARGO, EMPLÁCESE al demandado para que dentro del termino de CINCO DIAS ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas ó a oponerse a la ejecución si para ello tiene excepciones que hacer valer; Asimismo , prevéngasele para que dentro de la Jurisdicción de este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dichas notificaciones aun las de carácter personales le surtirán efecto a través de los Estrados de este H. Juzgado, esto en los términos del Artículo 1069 del Código de Comercio vigente. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el ubicado en Boulevard Marina Condominios Marina, Cabo Plaza numero 39-G en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C DORA HAYDEE ORTEGA LOPEZ Y HECTOR GIL MENDOZA; GUÁRDESE en el Secreto de este H. Juzgado, los documentos base de la acción.- PRECISÁNDOSE que son aplicables al presente Juicio LAS REFORMAS Y ADICIONES sufridas al CODIGO DE COMERCIO, que por virtud del decreto de fecha ABRIL VEINTINUEVE DEL AÑO DE 1996, de conformidad con el Artículo PRIMERO TRANSITORIO del citado decreto. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1070 DEL ORDENAMIENTO MERCANTIL INVOCADO. DEBIENDOSE EFECTUAR DICHO EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERA PRESENTARSE PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS CITADOS EDICTOS, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE RECINTO JUDICIAL.



Cabo San Lucas, B.C.S a 26 de Agosto de 1999.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL Y FAMILIAR  
CABO SAN LUCAS, B.C.S



LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL  
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO  
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL Y FAMILIAR  
CABO SAN LUCAS, B.C.S

LIC ANA PATRICIA DOMINGUEZ CARRILLO.

- - - Para su Publicación por tres veces consecutivas, en el Periodico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.